

Señor

JUEZ 12 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario de **CREDIFAMILIA Vs. LADY ALEMAN MERCHAN**

Asunto: AVALUO

Rad No. 11001400308520160057800

ESMERALDA PARDO CORREDOR, como apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito y en los términos del Numeral 4º del Artículo 444 del C. G. del P., me permito allegar el avalúo catastral del inmueble objeto de medida cautelar para la vigencia 2022; así:

Matrícula 50S-40606078- \$56.435.000,00 incrementado en un 50%, cuyo valor ascendería a (\$84.652.500,00)

TOTAL AVALUO \$84.652.500,00 OCHENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Anexo: Certificado catastral 2022

Cordialmente,



ESMERALDA PARDO CORREDOR

C.C. No. 51.775.463 de Bogotá

T.P. No. 79.450 del C.S.J.

Mile Rodríguez
25-05-22

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 n.º 14-33 mezzanine**

Bogotá D.C., diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicado n.º 11001 40 03 085 2016 00578 00

Para resolver el anterior pedimento, se dispone:

1. Del avalúo del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria n.º 50S-40606078 el cual antecede presentado por la parte demandante, córrase traslado de este por el término de diez (10) días, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 444 del C. G del P.

De otro lado, como quiera que no se ha recibido respuesta al oficio 3116 de 14 de febrero de 2022, por medio de la Oficina de Ejecución requiérase a la Alcaldía Local de Bosa para que procedan a informar el trámite dado a la mencionada comunicación.

Finalmente y en aras de dar celeridad al trámite se requiere a la apoderada de la parte demandante para que si cuenta con copia del medio magnético de la diligencia de secuestro del inmueble proceda a aportarlo, porque hasta la fecha no se ha incorporado en debida forma al expediente el despacho comisorio debidamente tramitado en atención a la falta del medio magnético.

NOTIFÍQUESE

JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
Juez

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 13 de junio de 2022
Por anotación en estado n.º 094 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ